

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Katherine Areniz Mejía, en representación del menor Gerónimo Sotomayor Areniz en contra Miguel Ángel Sotomayor Gonzales, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$1.200.000, oo M/Cte., correspondientes al capital de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de noviembre de 2020, hasta junio de 2021, contenidas en el acta de conciliación arriada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados conforme el artículo 1617 del Código Civil, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por \$ 475.450, oo M/Cte., correspondientes al 50% de los gastos de educación del menor Gerónimo Sotomayor Areniz, contenidos en el acta de conciliación arriada como base de la ejecución, y soportados con los anexos del libelo demandatorio.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Wendy Lizeth Duran Jiménez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Prohíbese la salida del país del señor Miguel Ángel Sotomayor Gonzales, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria que por esta senda se ejecuta y repórtese la mora en el pago de la cuota alimentaria ante las centrales de riesgo correspondientes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno', written in a cursive style.

LIZETH GIL MORENO
Juez